



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA
A EXTRANJERA QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 129373

SANTIAGO, 10 AGO 2015

**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:
VISTO:** Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 51509 de fecha 24 de agosto de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva a la extranjera **Vidalina Soledad CASTILLO CRESPI**N, de nacionalidad peruana; b) Que por sentencia de fecha 21 de noviembre de 2013 del Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC N°1200479762-9, RIT N°2548-2012, la extranjera en mención fue condenada a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año, como autora del delito de Lesiones Graves; c) Que, la conducta ejecutada por la extranjera vulnera los bienes jurídicos de la seguridad pública, y seguridad individual e integridad física, lo que genera graves consecuencias sociales, que afectan los intereses colectivos resguardados por el Estado, y cuya realización además, atenta directamente contra el bienestar común y orden social; d) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular la extranjera **Vidalina Soledad CASTILLO CRESPI**N, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 22.289.270-8.

2.- **OTÓRGASE** a la extranjera antes mencionada visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la afectada la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- **RESÉRVASE** a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIANO ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

LCB/AA/RS/D/GCH/MLR
02.07.2015